

14 MAR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No 1900



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACION DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LA MANZANA 713 SECTOR 2 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO PABLO VI-I."

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la empresa Surtigas S.A. E.S.P. representada legalmente por el señor Carlos Arturo Rangel Valle identificado con la cedula de ciudadanía 73.206.022, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 890400869-9, solicitó ante esta dependencia, licencia de intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado EXT-AMC-21-0120624 de fecha 27 diciembre de 2021, para llevar a cabo la instalación de red de gas natural en el área urbana del Distrito de Cartagena para la manzana 713 sector 2 del IGAC, correspondiente a un sector del barrio Pablo VI-I.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 0462 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"

Consigniente a lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, concretamente en los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0462 de 2017, artículos 1 y 7 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, señala:

14 MAR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No. **1900**



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LA MANZANA 713 SECTOR 2 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO PABLO VI-I."

"Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.

2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.

2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que la empresa Surtigas S.A. E.S.P., presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 462 de 2017, radicado bajo el código que se cita a continuación:

Que anexo a la solicitud EXT-AMC-21-0120624 se aportaron los documentos que se citan a continuación:

14 MAR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No 1900



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LA MANZANA 713 SECTOR 2 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO PABLO VI-I."

1. Oficio de presentación
2. Formulario Único Nacional
3. Certificado de existencia y representación legal de Surtigas (Poder por escritura pública debidamente registrada en el CERL).
4. Documento de identidad del apoderado Carlos Arturo Rangel Valle.
5. Descripción del Proyecto
6. Registro fotográfico
7. Plano de localización del sitio que se va intervenir
8. Plano del proyecto que se va a realizar
9. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
10. Cuadro de área que determina índices de ocupación, porcentajes zonas verdes, áreas libres, y construidas.

Que recibida la documentación se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, considerando que se encuentra Radicada en Legal y Debida Forma bajo el número de radicado 13001-0-22-02 se notifica mediante oficio AMC-OFI-0003568-2022 y se procede a efectuar análisis técnico de la solicitud, a lo cual mediante informe técnico identificado con el código AMC-MEM-000245-2022 de fecha 22 de febrero, Suscrito por la arquitecta SANDRA BACCA PIÑEROS Profesional Especializado Código 222 funcionario adscrito a esta secretaría, se efectuó el análisis técnico de la obra que se describe a continuación:

"CONCLUSIONES

La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de acuerdo con el ítem 2.3 del presente informe técnico.

*Las obras a ejecutar para instalación de Red de Gas Natural en un tramo paralelo a una vía secundaria de Barú, **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 0977 de 2001.***

*El trazado propuesto corresponde a **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito.***

Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.

La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y

14 MAR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No **1900**



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LA MANZANA 713 SECTOR 2 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO PABLO VI-I."

verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.

Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.

La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

*Por lo anterior, **ES VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LA MANZANA 713 SECTOR 2 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO PABLO VI-I**, el cual consiste en la instalación de un tramo nuevo de red de distribución de gas natural en tubería de polietileno de $\frac{3}{4}$ de diámetro y una distancia de 66.86 metros lineales en el andén de concreto de la vía pública, calles 52 y calle 20 C del barrio Pablo VI- I, con un área estimada para la intervención de 20.66 metros cuadrados de espacio público (anden de la vía pública)."*

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todos los permisos pertinentes, además se deben contar con todos los cerramientos y las señalizaciones preventivas e informativas, para garantizar la protección del transeúnte y los vehículos.

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.

Que, en el informe que se presenta, se describen los trabajos que la empresa Surtigas S.A. E.S.P. realizará y consiste en instalación de un tramo nuevo de red de distribución de gas natural en tubería de polietileno de $\frac{3}{4}$ de diámetro y una distancia de 66.86 metros lineales en el andén de concreto de la vía pública, calles 52 y calle 20 C del barrio Pablo VI- I en la Ciudad de Cartagena D. T. y C; con un área estimada para la intervención de 20.66 metros cuadrados de espacio público (anden de la vía pública), atendiendo a los espacios determinados en el mismo informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

14 MAR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 1900



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LA MANZANA 713 SECTOR 2 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO PABLO VI-I."

Que, por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO para llevar a cabo el proyecto de instalación de red de gas natural en el área urbana del Distrito de Cartagena para la manzana 713 sector 2 del IGAC, correspondiente a un sector del barrio Pablo VI-I, de acuerdo al informe técnico AMC-MEM-000245-2022 de fecha 22 de febrero de 2022, elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la empresa **SURTIGAS S.A. E.S.P.** representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE** identificado con la cedula de ciudadanía 73.206.022, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 890400869-9, licencia de intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público para llevar a cabo el proyecto de la instalación de red de gas natural en el área urbana del Distrito de Cartagena para la manzana 713 sector 2 del IGAC, correspondiente a un sector del barrio Pablo VI-I.

PARÁGRAFO: Reconocer al señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE** identificado con la cedula de ciudadanía 73.206.022, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el informe técnico AMC-MEM-000245-2022.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a la empresa **SURTIGAS S.A. E.S.P.**, representada legalmente el señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE** identificado con la cedula de ciudadanía 73.206.022, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 890400869-9, como responsable

14 MAR 2022



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 1900

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LA MANZANA 713 SECTOR 2 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO PABLO VI-I."

de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-MEM-000245-2022 de fecha 22 de febrero de 2022, para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la empresa SURTIGAS S.A. E.S.P con número de identificación tributaria 890400869-9, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público, b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el término de 5 años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaria de planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención y Ocupación de espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

PARÁGRAFO 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo

14 MAR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 1900



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LA MANZANA 713 SECTOR 2 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO PABLO VI-I."

Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia a la inspección de Policía correspondiente, y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO NOVENO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla Unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutoria de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No. 1900



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LA MANZANA 713 SECTOR 2 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO PABLO VI-I."

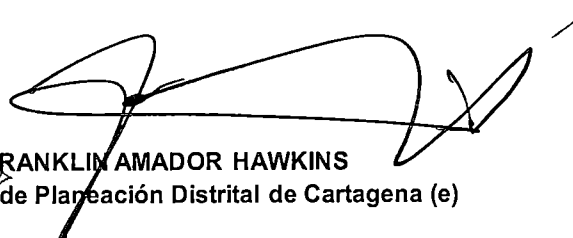
comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

14 MAR 2022

Dado en Cartagena de Indias, _____

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena (e)

Proyectó: Abg. Dayana Cabarcas B Asesora Externa SPD 

Revisó: Arq. Sandra Y. Bacca Piñeros P.E Código 222 Grado 45 

14 MAR 2022

1900

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



MEMORANDO AMC-MEM-000245-2022

De:	SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS	Profesional Especializado Código 222 Grado 45
Para:	FRANKLIN AMADOR HAWKINS	Secretario de Planeación (e)
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., 22 de febrero de 2022	
Asunto:	RE: INFORME TÉCNICO SOLICITUD LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PROYECTO "INSTALACION DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LA MANZANA 713 SECTOR 2 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO PABLO VI-I" EXT-AMC-21-0120624 Oficios relacionados: <u>Oficio AMC-OFI-0003568-2022</u>	

Cordial saludo

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, para adelantar el trámite asociado con la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para "INSTALACION DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LA MANZANA 713 SECTOR 2 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO PABLO VI-I", radicada por CARLOS ARTURO RANGEL VALLE, apoderado por SURTIGAS, me permito rendir **Informe Técnico**, de acuerdo al siguiente contenido:

1. ALCANCE DEL INFORME 2
2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE 2
 - 2.1. De la Norma de Orden Nacional 2
 - 2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital 2
 - 2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes 2
3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE 3
4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 4
 - 4.1. Localización 4
 - 4.2. Aspectos técnicos 5
 - 4.3. Registro fotográfico 6
5. CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT 6
6. CONCLUSIONES 8

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

14 MAR 2022

1900

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro EXT-AMC-21-0120624, se encuentra de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en desarrollo del Proyecto "INSTALACION DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LA MANZANA 713 SECTOR 2 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO PABLO VI-I", consistente en
instalar un tramo nuevo de red de distribución de gas natural en tubería de polietileno de $\frac{3}{4}$ de diámetro y una distancia de 66.86 metros lineales en el andén de concreto de la vía pública, calles 62 y calle 20 C del barrio Pablo VI- I para brindar servicio de gas natural a nuevos predios solicitados.

1. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

1.1. De la Norma de Orden Nacional

- **Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*
- **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.*
- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*
- **Resolución 0462 de 2017**, por medio de la cual se *establecen los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes.*

1.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*

1.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

El proyecto se encuentran enmarcado dentro de lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015: "Modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

14 MAR 2022

1900

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones."

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos desde el punto de vista técnico que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

Formulario Único Nacional debidamente firmado

Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

Poder o autorización debidamente otorgada, cuando se actúe mediante apoderadoo mandatario, con presentación personal de quien lo otorgue.

Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar FIRMADOS por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

- a) Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista. b) Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100 c) Cuadro de áreas que determine el índice de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir. d) Registro fotográfico de la zona a intervenir
- e) Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.

Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas.

Solicitud de inventario de redes existentes emitida por la empresa prestadora del servicio público en la zona a intervenir.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



2. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Mediante solicitud radicada con código EXT-AMC-21-0120624 del 27 de diciembre de 2021, por la empresa SURTIGAS, solicita Licencia de Intervención Ocupación del Espacio Público, para la "INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LA MANZANA 713 SECTOR 2 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL DEL BARRIO PABLO VI-I", aportando la siguiente documentación:

1. Oficio de presentación
2. Formulario Único Nacional
3. Certificado de existencia y representación legal de Surtigas (Poder por escriturapública debidamente registrada en el CERL).
4. Documento de identidad del apoderado Carlos Arturo Rangel Valle.
5. Descripción del Proyecto
6. Registro fotográfico
- 7- Plano de localización del sitio que se va intervenir
- 8- Plano del proyecto que se va a realizar
- 9- Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
- 10- Cuadro de área que determina índices de ocupación, porcentajes zonas verdes, áreas libres, y construidas.

Mediante Oficio AMC-OFI-0003568-2022 RADICACION EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, bajo el radicado 13001-0-22-027

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, considerando que se encuentra Radicada en Legal y Debida Forma, bajo el número de radicado 13001-0-22-027, notificada mediante oficio AMC-OFI-0003568-2022, por lo cual se procede a desarrollar el informe técnico, a continuación.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1- Localización

El proyecto "INSTALACION DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LA MANZANA 713 SECTOR 2 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO PABLO VI-I", se

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

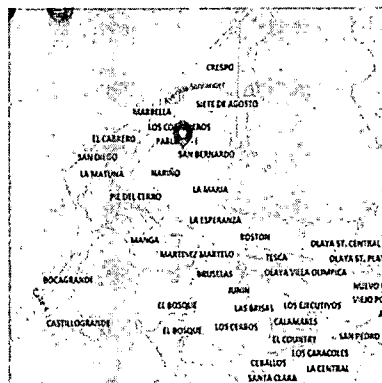
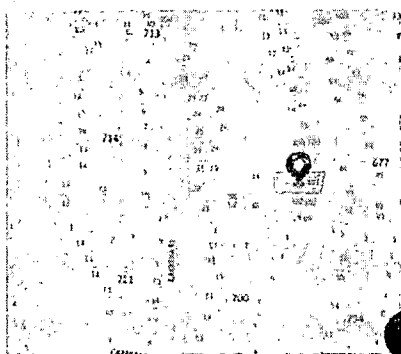
1900

14 MAR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



encuentra localizado en el barrio Pablo VI I manzana 713 del sector 2 IGAC calle 62 y calle 20C, predio con referencia catastral N. 01-02-0713-0101-000, como se muestra en la imagen a continuación:



Fuente: Imagen tomada del plano interactivo MIDAS.

La localización muestra que las obras a ejecutar en el marco del proyecto, comprenden intervención en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público

3.1. Aspectos técnicos

El Proyecto "INSTALACION DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARATAGENA PARA LA MANZANA 713 SECTOR 2 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO PABLO VI-I, consiste

en instalar un tramo nuevo de red de distribución de gas natural en tubería de polietileno de $\frac{3}{4}$ de diámetro y una distancia de 66.86 metros lineales en el andén de concreto de la vía pública, calles 52 y calle 20 C del barrio Pablo VI- I para brindar servicio de gas natural a nuevos predios solicitados.

El Anden existente tiene un ancho de 1.20 metros, la excavación se realizara a una distancia de 0.45 metros del bordillo, Las excavaciones serán de un ancho de 0.30 mts por 0.60 metros de profundidad, como se observa en la imagen que corresponde al plano presentado.

El sitio donde se proyecta ejecutar la excavación para la instalación de la nueva tubería de gas es un sector del barrio Palo VI_I, donde se encuentran predios construidos vivienda con línea de bordillo definida y zonas de tránsito vehicular y peatonal en anden en concreto, con muy poco contacto con flora; a pesar de ello el impacto ambiental en este espacio es nulo, pues la intervención se hará en la partefrontal de estos predios, donde se sitúan calles y andenes en concreto, los cuales se verían afectados por las obras de excavación. En el caso de que se encuentren zonas de vegetación, no se verían afectados ya que se desvía la línea de excavación.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

7900

14 MAR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Programa de manejo de Escombros: Este programa consiste en el conjunto de medidas tendientes a manejar adecuadamente los escombros, material reutilizable, material reciclable y basuras que se generan dentro de los procesos constructivos. Medidas de manejo: Protección Atmosférica Aunque en la zona de ejecución se presentan vientos moderados, como medida preventiva a los leves desplazamientos de polvo, se rociaran periódicamente con agua para evitar posibles difusiones de arena y gravilla.. - No habrá interrupción del tráfico vehicular, ya que es importante establecer que la construcción se hará en los andenes.

El área de espacio público a intervenir se estima en 68.86 metros lineales 20.50 m2, y corresponde a áreas destinadas a ANDEN DE LA VIA PUBLICA

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA ZONA A INTERVENIR:



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

14 MAR 2022

1900

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



4. CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco del proyecto "INSTALACION DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARATAGENA PARA LA MANZANA 713 SECTOR 2 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO PABLO VI-

El Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

- Consideraciones del POT respecto al Sistema Vial Distrital

Se observa que el trazado se encuentra localizado sobre una vía del Sistema local tipo V5, Vías internas de las urbanizaciones la cual hace parte del Subsistema de Vías DEL Plan Vial del Distrito.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

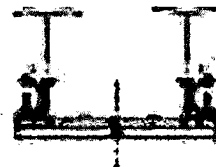
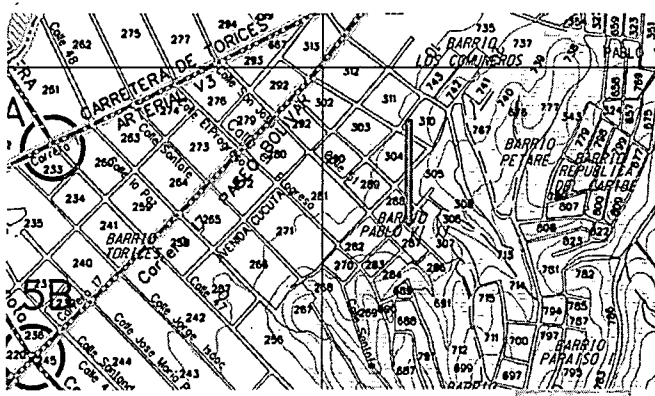
14 MAR 2022

1900

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Imagen tomada del plano del sistema vial del POT



- Consideraciones del POT respecto al Sistema de Servicios Públicos
- Otras Consideraciones del POT

Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, y estas se consideran que están contempladas en los Artículos 369, 370 y 371 del Decreto 0977 de noviembre 20 de 2001, como se cita:

"Artículo 369: REDES SOBRE VIAS. La rotura de calzadas para la instalación de redes primarias o secundarias se hará previa autorización de la Secretaría de Planeación Distrital quien definirá el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre vía, y las condiciones de colocación a fin de garantizarla calidad y la durabilidad del mismo"

"Artículo 370: REGISTRO DE ROTURA EN VIAS. La Secretaría de Infraestructura Distrital llevará un registro de las solicitudes de rotura y la ejecución de reposición sobre calzada para instalar redes de servicios públicos, con el objeto de llevar un seguimiento de la calidad y durabilidad de las obras."

"Artículo 371: NORMAS DE SEGURIDAD. Los cortes en vías públicas para cruce de instalaciones se hará de manera mecánica, y la solicitud de ejecución deberá incluir la solución temporal dada al tráfico en la zona afectada, mediante un plan adecuado de contingencia que incluirá señalización adecuada, iluminación y el conocimiento del Departamento de Tránsito, para que pueda facilitar y apoyar las labores de control con personal capacitado para esta función, cuando los cruces se ejecuten en vías de alto transpirabilidad, o en una hora pico."

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalcidudano@cartagena.gov.co
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

1900

14 MAR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

EL área donde se INSTALARA LA RED DE GAS NATURAL, se encuentra clasificada con uso RESIDENCIAL TIPO A, de acuerdo en lo contenido en la planimetría PFU5C/5 que hace parte integral del Decreto 0977 Plan de Ordenamiento Territorial 2001, por lo que el servicio de gas natural es un derecho fundamental para la población.

5. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

Las obras a ejecutar en el espacio público **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial** del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.

Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.

La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.

Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.

La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

14 MAR 2022

1900

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO** para el **PROYECTO, INSTALACION DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LA MANZANA 713 SECTOR 2 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO PABLO VI-I**, el cual consiste en la instalación de un tramo nuevo de red de distribución de gas natural en tubería de polietileno de $\frac{3}{4}$ de diámetro y una distancia de 66.86 metros lineales en el andén de concreto de la vía pública, calles 52 y calle 20 C del barrio Pablo VI-I, con un área estimada para la intervención de 20.66 metros cuadrados de espacio público (andén de la vía pública).

Cordialmente,

SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS
Profesional Especializado Código 222 Grado 45

Proyectó: *Proyectó: Xenia Gomez Bustamante PU. Codigo 219 Grado 3*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Notificación Res. 1900 del 14-mar-2022 SURTIGAS S.A. E.S.P. - BARRIO PABLO VI (EXT-AMC-21-0120624)

Atencion al Ciudadano Planeacion <atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co>

Mié 16/03/2022 17:31

Para: jose.alonso@surtigas.co <jose.alonso@surtigas.co>; surtigas@surtigas.co <surtigas@surtigas.co>

CC: Secretaria de Infraestructura <infraestructura@cartagena.gov.co>; candito2728@hotmail.com <candito2728@hotmail.com>; inspeccionpoliciaorices@cartagena.gov.co <inspeccionpoliciaorices@cartagena.gov.co>; renzoorozco@hotmail.com <renzoorozco@hotmail.com>

Cco: Desarrollo Urbano notifica 2022 <Desarrollourbanonotifica2022@gmail.com>

Cordial Saludo,

En virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el país ante el riesgo de expansión de la Covid-19, y atendiendo las medidas de prevención impartidas desde la Presidencia de la República, ante la declaratoria del Coronavirus como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud, los trámites se están realizando únicamente a través de medios virtuales, así como las notificaciones las cuales se realizan en virtud del decreto 491 de 2020.

Por lo anterior, nos permitimos por este medio notificar electrónicamente la **Resolución No. 1900 del 14 de marzo de 2022**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACION DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LA MANZANA 713 SECTOR 2 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO PABLO VI-I."

Atentamente,

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Nota: Le informamos que esta dirección de correo electrónico es utilizada únicamente para envíos de información. Por favor **NO** escalar consultas o solicitudes, ya que no podrán ser atendidas.

De igual forma le comunicamos que si desea realizar Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias, puede hacerlo a través de los siguientes canales autorizados:

- **VIRTUAL:** Correo Electrónico atencionalciudadano@cartagena.gov.co ó a través de la pagina web de la Alcaldía a través del Link <https://app.cartagena.gov.co/pgrsd>
- **PRESENCIAL:** Ventanilla Única de Atención al Ciudadano (VUAC) Centro, Plaza de la Aduana

Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.